159
161

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

ACUERDO No. 032 DE 2003

(- 2 DIC. 2003)

Por el cual se modifica el Acuerdo 018 de 1998, Artículo Sexto.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 018 de 1998 "Por el cual se fijan los valores por Derechos Pecuniarios", en su artículo 6º establece: "Los estudiantes que no se matriculen en las fechas señaladas para matrículas ordinarias, pagarán un recargo del 20% sobre el valor de la matrícula liquidada".

Que la educación Superior es un servicio público esencial de función social, por lo tanto la Universidad entiende la importancia de apoyar el desarrollo académico de las personas y el facilitar que éste se realice, especialmente en lo referente al pago de las matrículas bajo los lineamientos del panorama económico que vive hoy el país.

Que es política del Gobierno Nacional que las Universidades Públicas generen mecanismos para garantizar permanencia de los estudiantes de los Programas de Pregrado y Posgrado.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo 018 de 1998, el cual quedará así: ***"Artículo Sexto:*** *Los estudiantes que no se matriculen en las fechas señaladas para matrículas ordinarias, pagarán por concepto de matrícula extraordinaria un recargo sobre el valor de la matrícula, el 10% en una primera fecha o el 20% en una segunda fecha".*

PARÁGRAFO: El Rector fijará la fecha de matrícula ordinaria y las dos de extraordinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes que opten por la matrícula extraordinaria deberán firmar en la División Financiera, antes de iniciar clases, la carta de compromiso de pago respaldada con un medio de pago.

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias y se aplicará a partir del Primer Período Académico de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los - 2 DIC. 2003

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

ANGELA LILIANA MELO CORTÉS

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA

MEJM/GHPG/Luz Myriam A